

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre pasado, el apoderado de la parte actora allega solicitud de inscripción de demanda. A Despacho para proveer.



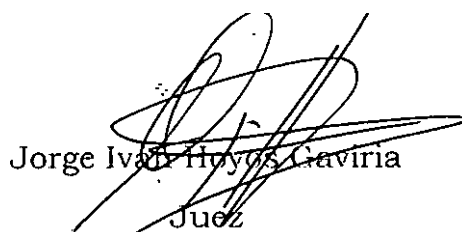
Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-220
Interlocutorio Nro: 20

En atención al archivo identificado con el número 23, y previo a decretar la cautela de inscripción de la demanda en el libro de accionistas, sobre las acciones que pertenezcan al señor Mario Luis Villegas Hincapié, en la sociedad Inversiones Villegas Hincapié y Otros S.A.S. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva aportar la caución, la cual se fija por la suma de **OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS (\$868.509.470)**, valor que equivale al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda (numeral 2 artículo 590 C.G.P)

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl